CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ANA MARIA ISIORDIA LOPEZ, JULIO MONTERO HERNANDEZ Y BERNARDO MURO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA CAYCOVA, SA DE CV; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", REPRESENTADO POR ALFONSO ARATH VALENZUELA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A) QUE SUS REPRESENTANTES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 2, 49, 64 FRACCION IX, 73 FRACCION II, Y 114 FRACCION III; DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS.

B) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO, SANTA MARIA DEL ORO; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSM850101C34; Y NOMBRE DE LA PERSONA MORAL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

C) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, EN APEGO A LOS ARTICULOS 27 FRACCION III, 48, 49, PENULTIMO PARRAFO, 51 FRACCION I, Y 53 FRACCION I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 19, FRACCION III, 42, 43, 45, FRACCION I, Y 47, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

D) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON RECURSOS; MISMOS QUE ESTAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

2.-"PROVEEDOR" DECLARA:

A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU EMPRESA MEDIANTE LA DOCUMENTAL QUE FORMA PARTE DEL PADRON DE PROVEEDORES, QUE LE FUE ASIGANDO EL FOLIO [illegible]

B) QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE.

C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 27 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDADES Y PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A SURTIRSE.

F) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN [illegible] PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TAMBIEN CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [illegible]

3.-AMBAS PARTES DECLARAN:

A) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL "PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE LA COTIZACION NUMERO FACT110-FIV-031-CP ANEXA AL PRESENTE.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARA UN IMPORTE POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE: $ 60000.0024 (SESENTA MIL PESOS 0.24/100 M. N.) IVA INCLUIDO.

TERCERA. - EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN CASO DE URGENCIA, SERA EN 24 HORAS A PARTIR DE AUTORIZADA SU COTIZACION, EN CASO ORDINARIO SERA HASTA 5 DIAS HABILES, EN CASO SER REQUERDIO UN PLAZO MAYOR SERA AUTORIZADO POR EL TESORERO MUNICIPAL.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA: "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO, SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ADQUISICIONES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN A BASE DE PRECIOS FIJOS POR CADA BIEN ADQUIRIDO, MEDIANTE LA FORMULACION DE FACTURAS MISMAS QUE SERAN EXPEDIDAS POR "PROVEEDOR" POR EL MONTO TOTAL DE LAS ADQUISICIONES Y QUE PODRÁN SER CUBIERTAS EN UNO O MAS PAGOS Y EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 180 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE MANIFIESTA ADEMAS QUE LOS PRECIOS FIJOS DEL PRESENTE CONTRATO REGIRAN DESDE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO", ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTIRAN DEDUCCIONES DE NINGUN TIPO.

SEXTA.- ANTICIPO: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" NO OTORGARA ANTICIPO.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: QUEDA EXECTUADA ESTA GARANTIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT.

B) POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES: UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR" A "EL MUNICIPIO" NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR UN PERIODO QUE NO PODRA SER MENOR A SEIS MESES, A PARTIR DE QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD, POR LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTIA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES Y TRATANDO DE SERVICIOS BASTARA CON LA MANIFESTACION DE COMPROMISO.

OCTAVA.- MODIFICACIONES EN ESPECIFICACIONES O MARCAS DE LOS BIENES: EN LOS CASOS DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL "PROVEEDOR", DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ÉSTE SE VEA OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN EN ESPECIFICACIÓN O MARCAS DE LAS ADQUISICIONES CONTRATADAS, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y ESTABLECERÁ LA FORMA QUE JUZGUE PERTINENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE "PROVEEDOR" LAS MODIFICACIONES QUE APRUEBE, Y ESTE ÚLTIMO A SU VEZ QUEDARÁ OBLIGADO A ACEPTARLAS.

LAS MODIFICACIONES A QUE SE APRUEBEN A LOS BIENES, ESPECIFICACIONES Y/O MARCAS, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS POR LAS PARTES.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "PROVEEDOR", LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL "PROVEEDOR" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTE, REALIZÁNDOSE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PLAZO DE ENTREGA EN FORMA CONJUNTA, EN EL ENTENDIDO DE QUE "PROVEEDOR" NO PODRÁ REALIZAR NINGUN AUMENTO EN SUS COSTOS.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ADQUISICIONES SEAN ENTREGADAS POR "PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y OBJETO DEL MISMO, CUMPLAN CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA COTIZACION BASE DE LA LICITACION OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", POR LO TANTO SE COMPROMETE A SUSTITUIR POR SU CUENTA LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS. IGUALMENTE SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGARE A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, Y CUYO CASO RESPONDERÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA.- EL ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES ADJUDICADOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.00 % POR CADA SEMANA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA PROGRAMADA EN ESTE CONTRATO Y LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACION, ESTABLECIÉNDOSE UN MÁXIMO DE SANCIÓN DEL 10.00 % DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SEA IMPUTABLE A "PROVEEDOR".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", E INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LAS BASES RESPECTIVAS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN O TERMINACION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN AL "PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY DE REFERENCIA, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO CUARTA.- CONDICIONES GENERALES: LAS PARTES SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA, RECEPCION Y LIQUIDACION ECONOMICA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT; EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACION DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A CONTROVERSIA JUDICIAL, LAS PARTES SE SOMETERAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE NAYARIT, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO, NACIONALIDAD Y/O POR OTRAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT; EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019

PROFESORA ANA MARIA ISIORDIA LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JULIO MONTERO HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROFESOR BERNARDO MURO SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ALFONSO ARATH VALENZUELA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

TESTIGOS

L.C. GILBERTO ARANA PAEZ
TESORERO MUNICIPAL

C.P. RIGOBERTO LOPEZ PEREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	CONTRATO NO.	FACT110-FIV-031-CP

VERSIÓN PÚBLICA